

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.494

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933 en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros.

Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 8 marzo de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vista la instancia presentada por Don Basilio Martí y Ballester, como Director de la revista técnica *El Municipio Español* en solicitud de que se declare de mérito y utilidad el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por aquella revista:

Resultando que en el citado Anuario, previa una acertada clasificación de materias, es exponen, entre otras importantes, un balance de la Administración local en los últimos años, unos cuadros para facilitar el cómputo de los términos judiciales y administrativos, las disposiciones relativas a las contribuciones e impuestos de más frecuente aplicación, a los embargos de salarios, sueldos y pensiones, a incompatibilidades de cargos y haberes, servicios periódicos de las Corporaciones y funcionarios, repertorio de la legislación y jurisprudencia de uso más común en las Diputaciones y Ayuntamientos, composición de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y funcionarios afectos a las mismas, personal de los principales Ayuntamientos y de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, agrupados por Colegios, etc., etc.:

Considerando que la simple enunciación de las materias que integran el Anuario, tratadas en sus aspectos técnico y práctico, dan al mismo el carácter de una recopilación de especial interés para cuantos están al servicio de la Administración local, y en tal sentido,

Esta Dirección general ha tenido a

bien declarar de notorio mérito y utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por la revista técnica *El Municipio Español*.

Lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.—El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 6 marzo de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 758

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

CÉDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó prorrogar el plazo de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales hasta el día 30 de abril próximo, que en definitiva deberá cerrarse la cobranza; advirtiéndose a los contribuyentes que no se hayan provisto de las que les corresponde que quedarán sujetos al procedimiento de apremio.

A cuyo acuerdo se da la oportuna publicidad para general conocimiento y a fin de evitar los perjuicios que pueda irrogar la aplicación de las penalidades a los contraventores; ya que la Diputación tiene decidido utilizar este procedimiento una vez terminado el periodo voluntario de recaudación.

Palma, 8 de marzo de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—Por A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 743

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Energía Eléctrica de Son Vivot del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, autorización para instalar una Central productora de energía eléctrica y una red de distribución en las zonas agrícolas de Son Frare, Son Ramón y Son Vivot del término municipal de Inca, esta Jefatura a acordado abrir una información pública de treinta días a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 5 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 741

Don Antonio García González, Jefe de Negociado del Cuerpo general de Hacienda, Secretario de la Comisión de Evaluación de Ibiza; de la que es Presidente el Jefe de Administración, don Mariano Riquer Wallis.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 para el reparto y administración de la Contribución territorial; durante el presente mes de marzo ha de verificarse el

recuento general de la ganadería existente en este distrito, para que tenga lugar el reflejo de su resultado en el Apéndice al amillaramiento que ha de confeccionarse en el próximo mes de abril. En su consecuencia, y para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir los propietarios, aparceros y particulares, dueños de dichos ganados, que dejaran de hacer la correspondiente declaración, se les recuerda por el presente edicto la citada obligación, para evitar la supuesta alegación de ignorarlo.

En Ibiza, a 5 de marzo de 1934.—El Presidente, Mariano Riquer Wallis.—El Secretario, Antonio García González.

Núm. 747

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Juan Bibiloni Font, permiso para instalar un motor de aceites pesados de 10 H. P. de fuerza destinado a riego en la finca rústica llamada «Son Orpina» (Indioteria), se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma, 7 marzo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 712

Jefatura de Obras Públicas de Baleares

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Mahón y Alayor (Menorca), que han de ser ocupados con las obras de construcción de la carretera de San Clemente a Cala Emporté; esta Jefatura ha dispuesto publicar a continuación la relación de los propietarios de dichos términos municipales interesados en la expropiación, después de rectificadas por la Alcaldía de Mahón, a fin de que dichos propietarios puedan producir en el plazo de treinta días, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que se trata, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de julio de 1879.

Relación de propietarios a los que afecta la construcción de la Carretera de San Clemente a Cala Emporté

NÚM.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	Bernardo Seguí Carreras	Estancia de B. Seguí	Mahón
2	Magdalena Carreras Orfila	Musuptá des Capitá	
3	Esperanza Pons Carreras	Binimaimut	
4	Cristóbal Borrás Villalonga	Binixique de Se Torre	
5	Mariana y Teresa Mir y Mir	Binixique Nou	
6	Mercedes Villalonga, Vda. de Montañez	Binixique Vell	
7	Cristóbal Gomila Carreras	Cataynet	Alayor
8	José Riera Alemañy	Catayne des Pont	
9	Lorenzo Seguí Gornés	Estancia C'an Seguí	
10	Rafael Seguí Seguí	Tancas de Binicalaf	
11	Hermanas Pons Vinent	Cutayna Gran	
12	Pedro Orfila Cardona	Biniadrice	
13	Constantino Pons Villalonga	Son Acasana	
14	Constantino Pons Villalonga	Son Domingu	
15	Esperanza Lluch Uhler	Torrubench Vell	
16	Bartolomé Sancho Vidal	Torrubench Nou	

Palma 3 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobada provisionalmente por este Consistorio en sesión celebrada el 24 del corriente mes, las cuentas anuales de este Ayuntamiento, correspondientes al finido ejercicio del presupuesto ordinario de 1933. Quedan las mismas expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince días a efectos de reclamación, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Felanitx 27 febrero de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm 721

EDICTO —En virtud del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de febrero próximo pasado y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia concurso público para la adquisición de un edificio y solar adjunto con destino al nuevo Matadero Municipal; con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal designado por este Ayuntamiento, siendo el tipo de concurso la cantidad de treinta y cinco mil pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, que en unión de los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables a horas hábiles.

Los licitadores deberán formular sus proposiciones conforme al modelo que al final se inserta en papel sellado de la 6.ª clase adhiriendo un sello municipal de una peseta, irán firmados por los proponentes o quienes les representen legalmente, bien sea una persona individual o Entidad Jurídica, se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula del licitador o documento que en su caso le identifique o represente y el resguardo de depósito provisional importante mil setecientos cincuenta pesetas equivalentes al cinco por ciento del referido tipo, el que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del expresado tipo. Los expresados documentos se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil de los comprendidos en los veinte a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a horas señaladas de oficina, bajo sobre cerrado, con la proposición en el anverso que dirá: «Proposición para optar al concurso de adquisición por parte del Ayuntamiento, de un edificio y solar adjunto con destino a nuevo Matadero Municipal.»

Se observarán en el acto de concurso las reglas dispuestas en el artículo 15 y subsiguientes del Reglamento de 2 de julio de 1924. Para su adjudicación se tendrá en cuenta las condiciones que se marcan en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del pliego de condiciones administrativas.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, formalización del contrato y asumirá las obligaciones dimanantes del R. D. de 20 de junio de 1902 y Ley de 14 de febrero de 1907.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en esta ciudad, calle de..... provisto de cédula personal que exhibe bajo el número..... de la clase..... (o en concepto y representación de.....) enterado del pliego de condiciones mediante el cual se adjudicará el concurso de adquisición de un inmueble con destino al nuevo Matadero Municipal, y del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número..... me obligo a entregar la finca de mi propiedad sita en..... (reséñese situación, extensión y linderos y particularidades generales) por la cantidad de..... pesetas... céntimos (en letras) que se obliga a entregarme este Ayuntamiento, sujetándome a todas las condiciones técnicas y administrativas aprobadas.

(Fecha y firma del licitador)

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de 6.ª clase y demás detalle según se reseña en el artículo 7.º

Felanitx 5 marzo de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, García.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y armas en general expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
103	16	Miguel Lladó Font	29	Palma	Fermin Gslán 47	1
104	17	Francisco Marroig Mayol	20	Fornalutx	Manzana 1.ª 34	1
105	17	Pedro Felipe Moragues Monlau	29	Palma	San Felio 29	1
106	17	Sebastián Llabrés Castell	46	Llubi	Alomar 4	1
107	18	Jaime Ballester Vaquer	52	Manacor	Moli Son Figuera	1
108	18	Mateo Llodrá Más	53	Id.	Casas Novas Picarcl	1
109	18	Miguel Poció Alcover	37	Id.	Muntaner 28	1
110	18	Gabriel Vaquer Llodrá	25	Id.	S. Amengual	1
111	18	Mateo Tomás Cerdá	30	Lloret V. Alegre	Molinos 25	1
112	18	Gabriel Munar Alós	36	Sineu	Obispo 7	1
113	18	Francisco Cerdá Colom	40	Buñola	Biniforani Vey	1
114	19	Ramón Más Mora	53	Artá	S. Mateo 3	1
115	19	Cosme Caldentey Bonet	42	Santañy	G. Herndndez	1
116	19	Andrés Burguera Rigo	26	Id.	Son Amer 79	1
117	19	Nadal Vidal Verger	26	Id.	Verger 9	1
118	19	Matias Roig Lladó	32	Felanitx	Dameto 104	1
119	19	Jaime Pizá Borrás	44	Santa Maria	Cuarteradas 10	1
120	20	Juan A. Fuster Villalonga	35	Palma	Atarazanas	1
121	20	Francisco Rossinol Fuster	36	Id.	Zagranada 28	1
122	20	Miguel Nicolau Nicolau	34	Porreras	Valverde 14	1
123	20	Jaime Coll Ramis	32	Palma	Carmen 24	1
124	20	Antonio Ferrer Guasch	54	Santa Eulalia	C'an Toni d'an Ribes	1
125	20	Bartolomé Ferrer Ferrer	52	Id.	C. Bertumeu Eusina	1
126	20	Juan Torres Mari	68	Id.	C. Cristofel	1
127	20	Melchor Taberner Noguera	36	Campos	Santañy 55	1
128	20	Onofre Salas Cañellas	51	Id.	Yerbas 14	1
129	20	Bartolomé Mas Garcias	52	Id.	Mercado 2	1
130	20	Miguel Lladó Lladó	39	Id.	Cruz 5	1
131	20	Damián Veñy Mulet	51	Porreras	Gallo 1	1
132	20	Bartolomé Llaneras Mesquida	51	Id.	Santos 10	1
133	22	Nicolás Casellas Gelabert	68	Manacor	Retiro 3	1
134	22	Juan Fullana Ferres	30	Palma	San Roque 30	1
135	23	Miguel Gelabert Capó	18	Eúger	Sol 2	1
136	23	José Fco. Moragues Monlau	34	Palma	San Felio 29	1
137	23	Juan Puig Marroig	38	Id.	Almas 52 1.º	1
138	23	Juan Vicens Salva	42	Id.	Bonanova 18	1
139	24	Gabriel Bibiloni Oliver	34	Id.	C. Vermeya S. Mayoral	1
140	24	Antonio Riera Boned	26	S. Antonio Abad	Santa Inés	1
141	24	José Obrador Ribas	39	Id.	Vara de Rey 4	1
142	24	Vicente Riera Ramón	52	Id.	C'an Rota Blanca	1
143	24	Juan Prats Prats	48	Id.	C'an Lluch Juanet	1
144	24	Pedro Tous Grimalt	31	Sta. Margarita	Sol 48	1
145	24	José Prats Ferrer	32	San Antonio	Soler 3	1
146	24	Miguel Picornell Gornals	26	Esporlas	Plaza Constitución 4	1
147	24	José Pastor Llaneras	63	Porreras	Moli Serral	1
148	25	Guillermo Socias Oliver	38	Inca	Mercado Viejo	1
149	25	Jaime Fullana Torrens	52	Petra	Bolellas 12	1
150	25	Guillermo Nadal Ginart	34	Id.	Son Gauchit	1
151	25	Juan Rubi Bauzá	33	Id.	Font 29	1
152	25	Jaime Cifre Cerdá	24	Pollensa	Rull 11	1
153	25	Pablo Salvá Salvá	45	Lluchmayor	Ramón Llull 27	1
154	25	Rafael Salom Vidal	53	Ses Salines	Estación 34	1
155	25	Jacinto Mascaró Ballester	43	Id.	Morell 23	1
156	25	Julián Beltrán Argente	44	Palma	Calle 6 n.º 10	1
157	26	Benito Oliver Ramis	31	Campanet	S. Miguel 42	1
158	26	Juan Sala Lladó	46	Campos	Cuartel 3.º	1
159	26	Juan Rigo Más	51	Id.	Id. 3.º 3	1
160	26	Juan Lladó Vanrell	57	Id.	Corredor 60	1
161	26	Rafael Más Mascaró	54	Id.	Yerbas 13	1
162	26	José Morey Bauzá	20	Puigpuñent	Estanco 11	1
163	26	Antonio Vicens Mayol	30	Fornalutx	Iglesia 6	1
164	26	Sebastián Vicens Mayol	28	Id.	Cementerio 8	1
165	26	Jaime Llompert Pons	46	Id.	Fuente 1	1
166	26	Antelmo Nadal Clar	56	Lluchmayor	Id. 60	1
167	26	Gabriel Artigues Pons	55	Felanitx	2.ª Vuelta 38	1
168	26	Antonio Oliver Garau	44	Lluchmayor	Salom 19	1
169	26	Antonio Oliver Boscana	16	Id.	Id. 19	1
170	26	Antonio Oliver Garau	44	Id.	Id. 19	2 Podenco
171	26	Antonio Capó Badia	38	Santa Maria	Cuartel 5.º 42	1
172	26	Antonio Estelrich Capó	38	Sta. Margarita	General Concas 9	1
173	27	Jaime Estrañy Barceló	42	Villafraanca	Palma 80	1
174	27	Luis Grimalt Jaime	39	Petra	Collet 6	1
175	27	Miguel Genovart Ribot	40	Id.	A. Maura 6	1
176	27	Pedro Obrador Capó	21	Id.	Son Ribot	1
177	27	Jorge Rosselló Gelabert	15	Id.	Son Ferreor	1
178	27	Martin Martorell Mora	38	Palma	Sindicato 107	1
179	27	Juan Vila Ramis	46	Llubi	Carretera Inca 6	1
180	27	Clemente Picornell Font	53	S. Juan	Arrabal 1	1
181	27	Miguel Bibiloni Pou	38	Algaida	Plaza n.º 1	1
182	27	Juan Pericás Rosselló	35	Valldemosa	Carniceria 10	1
183	27	Bartolomé Palou Vanrell	26	Alcudia	C'ana Lloseta	1
184	27	Bernardino Crespi Cladera	45	La Puebla	Ramón Llull 18	1
185	27	Buenaventura Mesquida Mayol	28	Montuiri	Barrera 5	1
186	30	Antonio Perone San Juan	51	Inca	Teatro 13	1
187	30	José Garau Tugores	67	Selva	Casas nuevas	1
188	30	Juan Tous Carbonell	32	Calviá	Rotas Viejas	1
189	30	Gabriel Cerdá Mulet	47	Porreras	Reja 11	1
190	30	Antonio Vallcaneras Servera	26	Son Servera	Parra 10	1
191	30	Miguel Bestard Gamundi	66	Binisalem	Garriga 6	1
192	30	Juan Guasp Torrens	29	Palma	S. Cristobal (El Arenal)	1
193	30	José Obrador Obrador	31	Id.	Carretera Buñola 6	1
194	30	Juan Ferretjans Güell	25	Lluchmayor	Obispo Taxaquet 2	1
195	31	Andrés Escalás Vidal	46	Santañy	Rafalet 33	1
196	31	Guillermo Llambias Ferrando	23	Id.	Palma 15	1
197	31	Manuel Martorell Pérez	63	Pollensa	Alacante 40	1
198	31	Juan Bibiloni Cantallops	28	Palma	(Soledad) Prenesit 33	1
199	31	Miguel Santandreu Munar	66	Lluchmayor	Feria 32	1
200	31	El mismo	66	Id.	Id.	2 Podenco
201	31	Juan Cok Bennaşar	27	Alaró	Mañolas 57	1
202	31	Antonio Marqués Castell	45	Buñola	Agua 25	1
203	31	Bartolomé Rosselló Colom	46	Id.	Oriente 84	1
204	31	Pedro Juan Suau Bestard	51	Id.	Agua 14	1

LICENCIAS DE ARMAS

1	4	Raimundo Fortuñ Moragues	45	Palma	Ingeniero
2	5	Andrés Estelrich Fons		Manacor	Tercer Teniente Alcalde
3	5	Sebastián Quetglas Sanchez		Id.	4.º id.
4	5	Juan Fullana Ramis		Id.	2.º id.
5	5	Antonio Más Dcmenge		Id.	Primer id.
6	5	Antonio Amer Llodrà		Id.	Alcalde
7	5	Jaime Oliver Morey	31	Id.	Guarda particular Jurado «Cayet» y «Son Amoixar»
8	13	Pedro Hernández Sastre		Ciudadela	Alcalde
9	13	Clemente Cánovas Juan		Id.	Primer Teniente Alcalde
10	13	Juan Roca Llull		Id.	2.º id.
11	13	Juan Hernández Llufrú		Id.	Tercer id.
12	18	Jaime Estelrich Ferrer		Selva	Médico
13	22	Francisco Ros Roig	41	Palma	Industrial
14	23	Antonio Vidal Salvá	26	Lluchmayor	Guarda particular Jurado «Son Boscaca» y otros
15	23	Rafael Catañá Ballester	61	Id.	Id. id. Els Llobets y Masdeu
16	23	Juan Amengual Oliver	34	Algaida	Id. id. Son Pujol Nou y vey
17	26	Antonio Mover Grimalt	45	Palma	Médico
18	26	Bartolomé Adrover Adrover		Manacor	Agente Vigilancia comarca Espinagá
19	26	Antonio Mezquida Sancho		Id.	Id. id. id. La Murtera
20	26	Rafael Morey Riera		Id.	Id. id. id. Son Negre
21	26	Luis Binimelis Berceió		Id.	Id. id. id. La Mala
22	26	Juan Parera Gomila		Id.	Id. id. id. Porto Cristo
23	26	Bartolomé Muntaner Riera		Id.	Id. id. id. Son Fiol Llorens
24	26	Juan Massanet Caldentey		Id.	Id. id. id. Son Banús Vey
25	26	Antonio Sitjar Febrer		Id.	Id. id. id. Son Massia
26	30	Bernardo Gomila Socias		Id.	Procurador de los Tribunales
27	31	Federico Marlet Juncá		Ibiza	Industrial

Palma de Mallorca 22 febrero de 1934.—El Gobernador interino, Cecilio Garcia Morales.

sición de este Juzgado tal bicicleta y autor de la sustracción caso de ser habidos.

Dado en Inca a veinte febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario, José María Berná.

Núm. 739

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante vecino de la Puebla D. Andrés Ballester Serra, que se tramita en este Juzgado promovidos por el procurador D. Pedro Perelló a nombre de Banca March, y en la Junta general celebrada el dos del actual, fué nombrado Síndico único de dicha quiebra el acreedor Don Francisco Aguiló Aguiló, vecino de Bürger, quién aceptó el cargo y siendo aprobado dicho nombramiento.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados en tal asunto, se expide en presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado.

Dado en Inca a tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José María Berná.

Núm. 711

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado, número ocho del presente año, con motivo de haber sido hallado, el día trece del actual, en la orilla del mar y punto conocido por «Sa Punta des Raix» sito en San Carlos, término de Santa Eulalia del Rio, de esta Isla, el cadaver de un hombre, en completo estado de descomposición, sin más indumentaria que un traje de baño de punto, color azul, con un tirante del mismo color sobre el hombro izquierdo, que no tiene letra ni indicación alguna siendo su edad probable de unos cuarenta a cin-

Núm. 663

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y a virtud de auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 20 de 1934, sobre hurto y robo cometidos en el Hotel Formentor sito en el término de Pollensa, a Hirian Hague y a Luis de Echevarría Lorves, se encarga a todos los Agentes de la Autoridad y a éstas se ruega procedan a la busca y captura de tales hechos cometidos en las habitaciones números 317 y 218 y 219 del mentado Hotel el diez y ocho de febrero en curso poniéndolos a disposición de este Juzgado y al rescate de los efectos sustraídos que son: Un reloj pulsera platino

con brillantes marcado en la parte posterior con la fecha ocho del doce del treinta y tres; otro reloj estuche de piel roja despertador de esfera luminosa; dos petacas una de oro y plata a rayas y la otra de oro y esmalte negro a rayas, dos perlas fantasía pendientes montados en oro, perteneciente todo ello al señor Echevarría, y novecientas pesetas, veinte y cuatro libras esterlinas en billetes de una libra y media libra nuevos, pertenecientes a Hirian Hague; cuyos efectos serán también puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Inca a veinte febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario, José María Berná.

Núm. 674

Por el presente y en virtud de auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 19 del corriente año, sobre hurto de una bicicleta a Juan Xunat Rebasa, del patio del café el «Gallo» de la villa de Pollensa, el once del corriente mes, se encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor de tal sustracción y al rescate de la mentada bicicleta que es de las señas siguientes: marca Sanromá con dos piñones uno libre y otro fijo con neumáticos negro el delantero y blanco el de la rueda trasera, manillar alto con dos frenos de cable, guarda barro en la rueda posterior, sillín con muelles, pintado el cuadro de encarnado, sin numeración; debiendo poner a dispo-

Las armas y municiones de guardas particulares que cesen en su cometido, serán depositadas por los propietarios en el cuartel de la Guardia civil más inmediato también a los efectos del citado artículo.

Artículo 55. Los guardas de vedados a que se refiere el artículo 30 de la vigente ley de Caza, no podrán en modo alguno utilizar en tal ejercicio las armas para las que por su cargo les fué concedida guía gratuita.

Armas exceptuadas de guías.

- Artículo 56. 1.º Aquellas que el artículo 41 exceptúa de licencia.
- 2.º Las escopetas de caza con cañón de anima lisa y rayadas, con recámara para cartuchos de caza, si bien los poseedores de más de tres lo pondrán en conocimiento de la Autoridad.
- 3.º Las pistolas que sólo pueden servir para el adiestramiento del tirador, con cartuchería «Flobert» o anular.
- 4.º Las que se conserven en Museos oficiales.
- 5.º Las que puedan considerarse fabricadas hace más de cien años y las que sin ser automáticas hayan intervenido en

= 28 =

= 25 =

sión de toda clase de armas no exceptuadas expresamente en este Reglamento se acreditará con un documento que denominará «Guía pertenencia» y será expedido siempre por la Guardia civil, a fin de que en todo momento pueda saberse la persona en cuyo poder se encuentra legítimamente el arma su procedencia.

Este documento es personal, salvo la excepción que determina el artículo 49, e intransferible, debiendo expedirse a cada mutación de la propiedad del arma.

Artículo 46. La Guardia civil hará constar en dichas guías el número de la licencia, fecha y Autoridad que la expidió, reseña del arma, expresando la marca de fábrica, clase, calibre, número de fabricación y cualquier otra indicación especial que la distinga de otras similares.

Las matrices correspondientes a dichas guías se archivarán en el puesto que expida estas últimas, remitiendo copia de dichas matrices al Registro Central de Guías.

Artículo 47. En la Oficina de Información y de Enlace de la Dirección general de Seguridad se crea un Registro Central de cuantas guías de pertenencia

= 29 =

= 32 =

sucesos históricos, siempre que de la existencia de unas y otras tenga conocimiento la Guardia civil, sin que puedan ser transportadas de uno a otro punto sin autorización especial expedida por él.

Legitimación de armas que se posean de buena fe.

Artículo 57. Toda persona que accidentalmente o en lo sucesivo se halle en posesión de un arma, por motivo de herencia o causa análoga, deberá entregársela seguidamente a la Guardia civil, para quedar exento de responsabilidad. Podrá recuperarla en la forma y plazo que señala el artículo 125.

CAPITULO VIII

VENTA EN FABRICAS Y COMERCIOS

Artículo 58. Cuantas personas, Empresas o entidades se dediquen actualmente, o deseen dedicarse en lo sucesivo al comercio de armas o de sus piezas, que en modo alguno podrá ser ambulante, necesitan autorización del Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, o del Gobernador civil respectivo en las restantes. Estos darán cuenta a

cuenta años, cuyo cadaver no ha podido ser identificado, ni precisarse la causa de su muerte, como tampoco la fecha, aunque probablemente pasaria de dos meses; y en su virtud se expide el presente interesando de las autoridades y agentes de la policia judicial se practiquen activas diligencias encaminadas a la identificacion del cadaver de referencia.

Ibiza veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Reyuelta.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 686

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda de pobreza de Jaime Llinás Durán, y en méritos de lo acordado en providencia de ayer, de la expresada demanda se confiere traslado a doña Maria Ramón Beltrán, de ignorado domicilio, para que dentro de seis dias comparezca a contestarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica, cuyas copias están a su disposicion en la Secretaria del infrascripto.

Palma primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 696

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se promovió por el Procurador Don Antonio Palmer en nombre de Doña Catalina Esteva Alemany, demanda sobre separacion de personas y bienes contra su esposo Don Antonio Pujol Bestard, de ignorado domicilio.

Y en la pieza separada sobre reclamacion de alimentos instada por la misma Esteva contra el Pujol, se dictó la providencia que en su parte bastante dice: «Palma veinte y uno de febrero de 1934 se asigna la suma de doscientas cincuenta pesetas mensuales como alimentos que deberá pagar Don Antonio Pujol Bestard a su esposa Doña Catalina Esteva Alemany por mensualidades adelantadas, bajo apercibimiento de poder

tener lugar la sancion dispuesta en el articulo 34 de la ley de Divorcio Lo mandó y firma SS.ª doy fé.—Alou.—Ante mi, Gonzalo F. Espinar».

Y para que sirva de notificacion y apercibimiento a D. Antonio Pujol Bestard, de domicilio desconocido se expide la presente en Palma a dos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 740

Don Antonio Bosch y Vich, Subinspector de Segunda del Cuerpo General de Servicios Maritimos, y Presidente de la Junta local de Alistamiento del Distrito de Ibiza.

Certifico: Que reunida en esta Subdelegacion Maritima, el dia 5 del actual, la Junta local de Alistamiento de este trozo, con el fin de fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en cada Municipio, en virtud de lo dispuesto en el articulo 75 de las instrucciones para la aplicacion de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marineria de la Armada, dicha Junta, teniendo en cuenta los datos recibidos y la importancia maritima, agricola, mercantil, industrial y economica de cada entidad local menor, ha acordado fijar para cada una de las entidades locales menores, el siguiente tipo:

- Ibiza, 5'00 pesetas.
Santa Eulalia, 3'50 id.
San Antonio, 4'00 id.
San Juan, 3'00 id.
San José, 4'00 id.
Formentera, 3'50 id.

Lo que se hace público, para que pueda ser conocido con anterioridad al acto de la clasificacion de inscriptos.

Ibiza 5 de marzo de 1934.—El Presidente de la Junta local, Antonio Bosch.

Núm. 742

JEFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

Copia de las Tarifas de la instalacion Eléctrica de Ariany de esta Isla.

Instalacion Eléctrica de Ariany.—Tarifas vigentes (sin impuestos).

CONTADOR

Table with 2 columns: Kwh range and monthly cost in pesetas. Includes rows for 10-15 Kwh, 15-25 Kwh, 25-40 Kwh, 40-60 Kwh, and Superior to 60 Kwh.

TANTO ALZADO MENSUAL

Table with 2 columns: Lamp type and monthly increase in pesetas. Includes rows for 5 W, 10 W, 16 W, 25 W, 32 W, and 50 W lamps.

Descuentos.—Los abonados a varias lámparas satisfacen; en importe de la de mayor intensidad que tengan instalada, el 75 por 100 de la 2.ª que le sigue, el 50 por 100 de la 3.ª y el 33 por 100 de las restantes.—Petra, Ariany 3 de febrero de 1934.—El Propietario, Enrique Ordinas.—Rubricado.

Visto el expediente iniciado de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Industria y comercio de 24 de enero último (Gaceta de Madrid número 30), referente a si las tarifas que anteceden presentadas por Don Enrique Ordinas, propietario de la instalacion eléctrica de Ariany, estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924.—Resultando: Que el Alcalde de Petra manifiesta que efectivamente estas tarifas se han venido aplicando desde la inauguracion de la Central.—Resultando: Que ninguna reclamacion ha sido formulada contra estas tarifas en el plazo reglamentario.—Visto lo que dispone el párrafo 2.º del articulo 3.º de la Orden Ministerial antes citada.—Autorizo la publicacion de las referidas tarifas a los efectos del articulo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energia de 5 de diciembre de 1933 (Gaceta de Madrid número 343).—Palma 7 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquin Marqués.—Rubricado.

Palma de Mallorca 7 de marzo de 1934.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, J. Marqués.

SOCIEDAD ANONIMA «EL GAS»

Situacion en 31 diciembre de 1933.

Activo

Table of assets including Depósitos en garantía, Acciones en depósito, Mobiliario, Cuentas transitorias, Enseres y utensilios, Inmuebles, Contribuciones, Efectos timbrados, Material industrial gas, Obligaciones al portador en cartera, Instalacion eléctrica, Almacén, Caja, Corresponsales, Cuenta pendientes.

Suma el Activo. 965.558'41

Pasivo

Table of liabilities including Capital, Reparaciones, Fondo de Reserva, Fondo reglamentario de recompensas, Acreedores responsables, Obligaciones al portador, Accionistas depositantes, Impuesto municipal, Impuesto sobre la luz, Dividendos activos, Corresponsales.

Suma el Pasivo. 848.625'08

Pérdidas y ganancias, beneficios. 116.933'33

Suma total igual al Activo. 965.558'41

Sóller 31 diciembre de 1933.—El Presidente, Antonio J. Colom.—El Director Gerente, J. Rullán.—El Secretario, Guillermo Frontera.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRÁFICA

Guías de pertenencia a particulares.
Artículo 51. La Guardia civil examina...

Artículo 49. Las guías de las armas que hayan de ser llevadas solamente por dependientes de Empresas o entidades, provistos de licencia con arreglo al artículo 25 y que pertenezcan a aquellas, podrán ser expidas a su nombre.
Artículo 50. Cuando sufra extravío la guía de pertenencia extendida a dicho efecto el interesado solicitará por medio de instancia dirigida a la Intervencion de Armas o al jefe de la linea o puesto que expidió dicho documento, certificacion que así lo acredite. Esta será extendida en papel de clase séptima.

Guías de pertenencia a particulares.
Artículo 48. Serán expeditas en los efectos que la ley del Timbre en vigor determine.
Artículo 49. Las guías de las armas que hayan de ser llevadas solamente por dependientes de Empresas o entidades, provistos de licencia con arreglo al artículo 25 y que pertenezcan a aquellas, podrán ser expidas a su nombre.

= 26 =

= 27 =

Artículo 52. Cuando estas armas sean propiedad de las Empresas, entidades o particulares, a cuyos dependientes o guardas se les conceda el mencionado derecho, podrá extenderse el mencionado derecho de sus propietarios.
Artículo 53. Cuando sufra extravío alguna de estas guías, el interesado pedirá por escrito a la Intervencion de Armas que le expidió la extraviada, un duplicado de la misma.
Artículo 54. Aquellos funcionarios que poseyeran armas propias y que cesaren en el derecho a los documentos gratuitos de que queda hecho mérito, están obligados a proveerse inmediatamente de los precios como particulares, si desean conservar dichas armas, y caso contrario, las entregarán a la Guardia civil a los efectos del artículo 125. Exceptuase los señores Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército o Armada, cuando cesen en el servicio activo; conservarán el arma y la guía de pertenencia, teniendo únicamente que proveerse de la correspondiente licencia de uso de armas.

Artículo 55. Los fabricantes y comerciantes autorizados exigirán para expedir armas cortas, exceptuadas de la licencia en el artículo 44, el pago de las tasas por el interesado de primera clase o gratuitas para el que se expida gratuitamente.
Igualmente exigirá para expedir armas largas rayadas la presentacion de la licencia de segunda clase o gratuita que autorice para ello.
Artículo 56. No entregarán las armas a los adquirentes hasta que la Guardia civil haya extendido la guía de pertenencia en la forma que corresponda, si la posesion de ella no está exceptuada por dicho documento.

Por excepcion las entregará, previa presentacion de la licencia gratuita, a todos los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados del Ejército y de la Armada y Cuerpos de Suboficiales y funcionarios de los Cuerpos del Estado, tomando nota del destino de los adquirentes.
En estos casos, al dar cuenta a la Guardia civil de la venta del arma le comunicará igualmente el referido destino.

Guías de pertenencia a particulares.
Artículo 51. La Guardia civil examina...

Artículo 52. Cuando estas armas sean propiedad de las Empresas, entidades o particulares, a cuyos dependientes o guardas se les conceda el mencionado derecho, podrá extenderse el mencionado derecho de sus propietarios.
Artículo 53. Cuando sufra extravío alguna de estas guías, el interesado pedirá por escrito a la Intervencion de Armas que le expidió la extraviada, un duplicado de la misma.
Artículo 54. Aquellos funcionarios que poseyeran armas propias y que cesaren en el derecho a los documentos gratuitos de que queda hecho mérito, están obligados a proveerse inmediatamente de los precios como particulares, si desean conservar dichas armas, y caso contrario, las entregarán a la Guardia civil a los efectos del artículo 125. Exceptuase los señores Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército o Armada, cuando cesen en el servicio activo; conservarán el arma y la guía de pertenencia, teniendo únicamente que proveerse de la correspondiente licencia de uso de armas.

Artículo 55. Los fabricantes y comerciantes autorizados exigirán para expedir armas cortas, exceptuadas de la licencia en el artículo 44, el pago de las tasas por el interesado de primera clase o gratuitas para el que se expida gratuitamente.
Igualmente exigirá para expedir armas largas rayadas la presentacion de la licencia de segunda clase o gratuita que autorice para ello.
Artículo 56. No entregarán las armas a los adquirentes hasta que la Guardia civil haya extendido la guía de pertenencia en la forma que corresponda, si la posesion de ella no está exceptuada por dicho documento.

= 31 =

= 32 =

Artículo 57. Para expedir las escopetas de caza y las armas exceptuadas de licencia bastará que exhiba la presentacion de la cédula personal u otro documento de identidad, a los exentos de ella, o el pasaporte si se trata de extranjeros; reseñará el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil.
Si se trata de escopetas y el adquirente no está provisto de la licencia correspondiente y ha de llevarla a otra localidad, será preciso que la Guardia civil la expida una guía de circulacion.
Artículo 58. Las armas cortas con incrustaciones de oro, cinceladas, etc., es decir, aquellas que se consideren como objeto de arte, pueden ser vendidas a los extranjeros provistos de pasaporte y autorizacion, a tal fin, del Embajador o Consul de su nacion en cualquier punto de España, pero en modo alguno le serán entregadas y si remitidas a comerciantes autorizados o Agentes de Aduanas en la frontera o puerto para que la Guardia civil compruebe la salida del territorio.

Artículo 59. Los fabricantes y comerciantes autorizados exigirán para expedir armas cortas, exceptuadas de la licencia en el artículo 44, el pago de las tasas por el interesado de primera clase o gratuitas para el que se expida gratuitamente.
Igualmente exigirá para expedir armas largas rayadas la presentacion de la licencia de segunda clase o gratuita que autorice para ello.
Artículo 60. No entregarán las armas a los adquirentes hasta que la Guardia civil haya extendido la guía de pertenencia en la forma que corresponda, si la posesion de ella no está exceptuada por dicho documento.

Por excepcion las entregará, previa presentacion de la licencia gratuita, a todos los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados del Ejército y de la Armada y Cuerpos de Suboficiales y funcionarios de los Cuerpos del Estado, tomando nota del destino de los adquirentes.
En estos casos, al dar cuenta a la Guardia civil de la venta del arma le comunicará igualmente el referido destino.